



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

- 895



BUENOS AIRES,

13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 19588/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 48/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 737 del 13 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

- 895



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 737 del 13 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación y Deportes



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 737 del 13 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten initials]*

RESOLUCION N°           - 895          

*[Handwritten signature]*  
ESTEBAN BULLRICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 895



## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

#### Requisitos de Ingreso:

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado en carreras relacionadas con las Ciencias Biológicas, de por lo menos 5 años de duración (Biólogos, Microbiólogos, Ingenieros Agrónomos, entre otros) o que tengan aprobadas materias afines. En caso que lo crea conveniente la Junta Académica, por sugerencia de la Comisión de Tesis, puede requerir al aspirante ampliar su formación cursando asignaturas de grado o indicar la realización de actividades que sean fundamentales para el desarrollo del tema de tesis.

#### Detalles:

El plan es personalizado. Se deben reunir 80 créditos. La asignación es: Cursos: mínimo 20; Seminarios: mínimo 5 y máximo 10; Otras Actividades: hasta 5; Tesis: 50.

Cursos: se asigna 1 crédito cada 20 horas presenciales.

Los 20 créditos en cursos se distribuyen en:

- cursos de Formación general: mínimo 6 créditos
- Cursos de Formación Específicos: mínimo 14 créditos. Para alumnos externos a la UNRC, al menos el 30% de los cursos debe realizarse en la UNRC. Si se realizan cursos fuera de la UNRC, además del certificado de aprobación, se debe presentar programa autenticado por autoridad competente, horas de clases, nómina y grado académico de los docentes, con la firma de la autoridad de Facultad o Posgrado.
- Seminarios: se otorga hasta 2 créditos por seminario aprobado (1 por cada 20 horas presenciales).

Los Cursos y Seminarios deben realizarse dentro de los 5 años posteriores a la



Ministerio de Educación y Deportes

- 895



admisión del doctorado.

- Otras actividades: comprenden actividades de estudio y prácticas dirigidas como trabajos de campo, pasantías, etc. con informe final aprobado (hasta un crédito por actividad, salvo excepciones consideradas por la Junta), publicaciones y comunicaciones a congresos (1 crédito para cada tipo de actividad independientemente del número). Podrán ser validados cursos hasta 5 años previos a la inscripción a la carrera. Durante el desarrollo de la tesis, y antes de iniciar la redacción del manuscrito final, se debe aprobar en el Departamento de Lenguas de la UNRC un examen de comprensión escrita del idioma Inglés. Quienes acrediten conocimientos de inglés pueden solicitar equivalencia.

J. S.

J.

OTRO REQUISITO: TESIS